

DJ/ADQ-CS/192/2020

Contrato de Suministro, que celebra por una parte, el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, representado en este acto por su **Directora General, Maestra Diana Berenice Vargas Salomón** y por la otra parte, el **C. José Luis Herrera Mora**; partes que en lo sucesivo se denominarán **"El Organismo"** y **"El Proveedor"** respectivamente; sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES:

I.- Declara "El Organismo":

a).- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; constituido mediante Decreto 12,036 doce mil treinta y seis, por el H. Congreso del Estado de Jalisco; publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco.


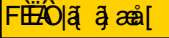

b).- Que su Directora General, **Maestra Diana Berenice Vargas Salomón**, cuenta con personalidad jurídica y facultades legales para suscribir el presente contrato; tal y como se acredita con el nombramiento otorgado por la señora **Ma. Elena Villa Ramos**, en su calidad de **Presidenta del Patronato** en fecha 23 veintitrés de enero del año 2019 dos mil diecinueve. Así también, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 09 nueve fracción VIII octava del Decreto 12,036 doce mil treinta y seis. Facultades que a la fecha no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

c).- Sus objetivos se encuentran referidos a proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad a las normatividades establecidas a nivel Nacional y Estatal, por lo que requiere la celebración del presente contrato.

d).- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia FOVISSSTE en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

e).- El día **26 veintiséis de noviembre del año 2020 dos mil veinte**, una vez verificada la suficiencia presupuestal, mediante Licitación Pública, identificada con registro **AD/CC/030/2020**, el Comité de Adquisiciones de **"El Organismo"** autorizó adjudicar a **"El Proveedor"** el suministro de Mobiliario de oficina; acorde a las disposiciones contenidas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Declara "El Proveedor":

a).- Ser una persona física  por nacimiento, mayor de edad, originario de la ciudad de México, con domicilio en esta ciudad de Zapopan, Jalisco; el cual se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector  con **Clave Única de Registro de Población** 

b).- Tener actividad comercial relativa a la fabricación y reparación de muebles no metálicos, por lo que cuenta con la capacidad material, técnica y financiera para obligarse en los términos del presente contrato.

c).- Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en Belisario Domínguez número 902 novecientos dos, en la colonia Mariano Otero en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

d).- Su Registro Federal de Contribuyente es:

La presente hoja forma parte del Contrato de suministro celebrado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco y José Luis Herrera Mora, en fecha 26 veintiséis de noviembre del año 2020 dos mil veinte, con registro DJ/ADQ. CS/192/2020.
JACC/MEV/MGCD*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

III.- Declaran las partes que:

- a).- Comparecen a este acto de manera libre y voluntaria, las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos entre las partes por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.
- b).- De conformidad con las anteriores Declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.
- c).- En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. - Objeto. "El Proveedor" se obliga a suministrar puntualmente a "El Organismo" Mobiliario de oficina, destinado a las necesidades del Departamento de Protección a la Niñez y Adolescencia de "El Organismo" de conformidad a las partidas adjudicadas y descritas en las bases de licitación pública referida en el inciso e) de la Declaración I.

SEGUNDA. - Obligaciones. "El Proveedor" se obliga a entregar los productos solicitados:

- a).- Armados y en condiciones de instalación conforme a su funcionamiento.
- b).- En el tiempo, horario y domicilio acordado, una vez que hayan sido recibidos y validados por quien designe el Departamento de Adquisiciones y hasta su entera satisfacción. Esto es dentro de los veinte días posteriores a la notificación de fallo, en las instalaciones del Almacén General, en horario de 09:00 nueve a 15:00 quince horas el día acordado para tal efecto.
- c).- Todo ello, con las condiciones, cantidades y calidades especificadas.
- d).- Comprometiéndose a realizar el cambio de aquellos bienes muebles, que no cumplan con tales especificaciones y para tal efecto, otorga una garantía de 03 tres años contra defectos de fabricación.
- e).- De igual forma "El Proveedor" otorga una garantía de primera calidad, funcionamiento y de precio fijo.
- f).- Agregando de manera enunciativa, tabla descriptiva de partidas autorizadas en las bases de licitación, en las que se adjudicaron a "El Proveedor" 07 siete partidas de 14 catorce cotizadas, identificadas con los números 01 uno, 06 seis, 07 siete, 08 ocho, 11once, 13 trece y 14 catorce, de la tabla identificada como Licitación Pública AD/SC/030/2020; la cual asienta los precios y totales antes de impuestos:

Partida	Mobiliario	Piezas	Marca	Precio Unitario	Total
1	Escritorio en L	1	Ofilinea	\$2,490.00	\$2,490.00
6	Credenza	2	Ofilinea	\$2,450.00	\$4,900.00
7	Locker	2	Ofilinea	\$6,690.00	\$13,380.00
8	Archivero	18	Ofilinea	\$2,670.00	\$48,060.00
11	Archivero	19	Ofilinea	\$1,200.00	\$22,800.00
13	Credenza	1	Ofilinea	\$2,220.00	\$2,220.00
14	Librero	1	Ofilinea	\$2,000.00	\$2,000.00

TERCERA. - Condiciones de pago. "El Organismo" se obliga a pagar a "El Proveedor" de conformidad con el presente contrato, la cantidad total de hasta \$111,186.00 (Ciento once mil ciento ochenta y seis pesos 00/100 Moneda Nacional) I.V.A incluido; lo cual se pagará dentro de los quince días siguientes a la presentación de la factura, ante el Departamento de Recursos.

La presente hoja forma parte del Contrato de suministro celebrado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco y José Luis Herrera Mora, en fecha 26 veintiséis de noviembre del año 2020 dos mil veinte, con registro DJ/ADQ. CS/192/2020. JACC/MEV/MGCD*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel comutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

DJ/ADQ-CS/192/2020

Financieros de "El Organismo"; misma que deberá contener sello y firma de recibido de los bienes entregados.

CUARTA.- Supervisión. "El Organismo", a través del personal de la Jefatura de Adquisiciones, que para tal efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar al momento que "El Proveedor" entregue los bienes solicitados en el lugar señalado.

QUINTA.- De la Subcontratación. Toda vez que "El Proveedor" cuenta con la capacidad técnica, material y financiera para obligarse en los términos del presente contrato, se compromete a suministrar de manera directa los productos descritos y en las condiciones asentadas en las cláusulas anteriores, por lo que no podrá subcontratar, ni hacer complementar por proveedor distinto, de manera alguna el suministro de los bienes materia del presente contrato.

SEXTA.- Depósito de Garantía. "El Proveedor" a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, entregará una garantía económica, consistente en Cheque simple por el 10% diez por ciento del valor del contrato, documento que deberá ser depositado al momento de suscripción del presente documento, ante el Departamento de Recursos Financieros "El Organismo". Dicha garantía le será devuelta a "El Proveedor" al término de la vigencia del presente contrato.

Ahora bien, en el supuesto de que "El Proveedor" incumpliera con alguna de las condiciones contractuales, podrá aplicarse la garantía económica por "El Organismo" sin necesidad de declaración o interpelación judicial, por concepto de pena convencional, independientemente de las sanciones que por los daños y perjuicios ocasionados le pudieran corresponder por tal incumplimiento.

SEPTIMA.- Garantía. Las especificaciones se reúnen y garantizan por fabricante y "El Proveedor", durante 3 tres años, contra defecto de fabricación.

OCTAVA.- Vigencia. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos desde el día 26 veintiséis de noviembre del año 2020 dos mil veinte y hasta el plazo acordado para su entrega, esto es a más tardar dentro de los veinte días posteriores a la notificación de fallo, independientemente de las vigencias correspondientes a las garantías que por fabricación o funcionamiento pudieran corresponder.

NOVENA.- Modificaciones. El presente contrato no podrá prorrogarse por el simple transcurso del tiempo, cualquier modificación o adición realizada por las partes de común acuerdo y de conformidad a los términos establecidos en la legislación aplicable, deberá constar por escrito en documento que reúna todas las formalidades para su validez y firmadas por las partes debidamente facultadas para ello.

DECIMA.- Terminación Anticipada. "El Organismo" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, por causas de interés general, causa justificada que extinga la necesidad de los bienes contratados.

DÉCIMA PRIMERA.- Rescisión. "El Organismo" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- Si "El Proveedor" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- Si "El Proveedor" no realiza la entrega en las fechas, cantidades y calidad convenidas.
- Las demás que se establezcan en las respectivas bases de licitación o en el propio

La presente hoja forma parte del Contrato de suministro celebrado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco y José Luis Herrera Mora, en fecha 26 veintiséis de noviembre del año 2020 dos mil veinte, con registro DJ/ADQ. CS/192/2020. JACC/MEV/MGCD*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

contrato.

Lo anterior dará lugar a su rescisión, previa aplicación de las penas convencionales, sin necesidad de declaración judicial y bastando la simple notificación.

DÉCIMA SEGUNDA.- Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento presente o futuro, fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aún previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente. En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance del contrato para establecer las bases de terminación anticipada.

DÉCIMA TERCERA.- Legislación aplicable. Tanto "El Organismo" como "El Proveedor", convienen expresamente que por tratarse de un contrato de suministro; se someten a las disposiciones a que se refiere el Código de Comercio Vigente.

DÉCIMA CUARTA.- Competencia y jurisdicción. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato, las partes lo suscriben, por duplicado en presencia de los testigos de asistencia que firman al final; sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; a los 26 veintiséis de noviembre del mes de octubre del año 2020 dos mil veinte, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Por "El Organismo"

Maestra Diana Berenice Vargas Salomón
Directora General.

Por "El Proveedor"

C. José Luis Herrera Mora

TESTIGOS

Lic. Olga María Esparza Campa
Directora de Administración y Finanzas.

TESTIGOS

Lic. Beatriz Angélica Pimentel Gutiérrez
Coordinadora de Adquisiciones.

SOLO UN EJEMPLAR DE ESTE CONTRATO DEBE QUEDAR EN EL ARCHIVO DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

La presente hoja forma parte del Contrato de suministro celebrado por el SI Jalisco y José Luis Herrera Mora, en fecha 26 veintiséis de noviembre del año JACC/MEV/MGCD*
Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.
e-mail

FECHA DE FIRMA: 26 de noviembre del 2020
Lugar: Zapopan, Jalisco